

PRECIOS PÚBLICOS PARA MÁSTERES UNIVERSITARIOS - CURSO 2017/2018

Los precios públicos por crédito, establecidos por *DECRETO 72/2017, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para el curso 2017/2018 en los másteres del ANEXO I son:*

MÁSTER UNIVERSITARIO EN		1ª Matrícula	2ª Matrícula	3ª Matrícula	4ª Matrícula
HABILITANTES	Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional	25,52 €	42,00 €	91,00 €	126,00 €
	Arquitectura	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Aeronáutica	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Agronómica	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Minas	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Montes	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Telecomunicación	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Industrial	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Naval y Oceánica	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Alimentaria Aplicada a la Salud	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería de Materiales	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Geodésica y Cartográfica	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Informática	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €
	Ingeniería Química	31,35 €	51,75 €	111,80 €	154,80 €

El importe de los precios públicos por crédito para el resto de másteres universitarios (ANEXO II) será de **47,39 euros** en primera matrícula, de **75,66 euros** en segunda matrícula y de **84,07 euros** en la tercera y sucesivas matrículas.

Por otra parte, también se establece que "las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cobrarán, a los **ESTUDIANTES EXTRANJEROS**, mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, en el caso de estudios de grado y **másteres habilitantes, los precios de cuarta matrícula**, y en el caso de los **restantes estudios de máster lo previsto para la tercera y sucesivas matrículas** en el artículo 7 y lo previsto para "extracomunitarios" en el Anexo VI de este Decreto, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

A estos efectos, la autorización de estancia concedida a los estudiantes extranjeros de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, no equivaldrá a la condición de residentes."